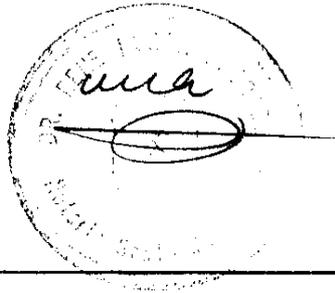




Dr. René Durán Andrade
NOTARIO SEXTO
Telf.: 833445
CUENCA



02

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, República del Ecuador, el día de hoy, martes veintidos de diciembre de mil novecientos noventa y dos, ante mí, doctor René Durán Andrade, Notario Público Sexto del cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura los señores EDGAR AGUIRRE TIRADO, soltero; ISABEL LEON MARTINEZ, casada, CARLOS VINTIMILLA VINTIMILLA, casado, y LUZMILA DAVILA SEADE DE ORDONEZ, casada, como mandataria de DIANA ORDONEZ DAVILA, según consta del poder que se agrega como habilitante; quienes manifiestan ser ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer personalmente, doy fe.- Bien instruidos en el objeto, contenido y resultados del presente acto, a cuya celebración acuden libremente, manifiestan que es su voluntad elevar a escritura pública la minuta que me presentan y que copiada en su texto es del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una de Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores Edgar Aguirre Tirado, Isabel León Martínez, Carlos Vintimilla Vintimilla y Diana Ordóñez Dávila, (esta representada por su apoderada general, señora Luzmila Dávila Seade de Ordóñez, como consta del poder ajunto). Todos los que intervienen son ecuatorianos, soltero el primero, casada la

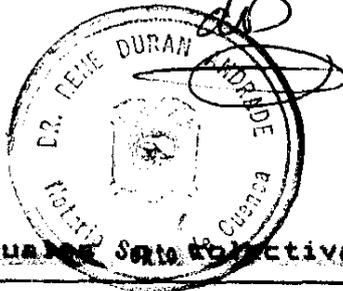


Dr. René Durán Andrade
NOTARIO SEXTO
Telf.: 833445
CUENCA

1 segunda pero con disolución de la sociedad conyugal y casados
2 los últimos, mayores de edad y capaces ante la Ley, quienes
3 manifiestan su voluntad de constituir una Compañía de
4 Responsabilidad Limitada, de nacionalidad ecuatoriana, bajo la
5 denominación de "EXPEDICIONES APU-LLACTA" CIA. LTDA, la que se
6 registrará por las leyes vigentes en el país y por los siguientes
7 estatutos: ESTATUTOS; CAPITULO PRIMERO; DENOMINACION, OBJETO,
8 DURACION Y DOMICILIO; ARTICULO PRIMERO.- Constitúyese una
9 Compañía de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de
10 "EXPEDICIONES APU-LLACTA" CIA. LTDA.- ARTICULO SEGUNDO.- El
11 objeto social de la Compañía es la prestación de servicios de
12 tourismo receptivo, referidos especialmente al eco-turismo y la
13 educación ambiental, así como la guía de grupos nacionales y
14 extranjeros para excursiones urbanas y en el campo. Prestará
15 también los servicios generales de una agencia de viajes
16 operadora de turismo, inclusive la venta de paquetes de
17 excursiones preparados por sí misma o por otras compañías
18 nacionales y extranjeras dedicadas al turismo.- Para el
19 cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá realizar la
20 mediación directa entre los turistas y los prestadores de
21 servicios turísticos; la mediación directa en la reserva de
22 pasajes y venta de boletos en toda clase de medios de
23 transporte; la mediación directa en la reservación de
24 habitaciones y otros servicios de establecimientos hoteleros y
25 demás alojamientos turísticos; la elaboración, organización y
26 realización de viajes que comprenden todos los servicios
27 propios de los llamados viajes individuales o de grupos; la
28 organización y realización de circuitos turísticos, viajes y



Dr. René Durán Andrade
NOTARIO SEXTO
Telf.: 833445
CUENCA



03

1 excursiones individuales y colectivas; la recepción y
2 asistencia a los turistas en los viajes y excursiones que
3 efectúan durante su estancia en el país y la prestación de los
4 servicios de guías intérpretes; la prestación a los
5 turistas del servicio necesario para el despacho de sus
6 equipajes; la mediación en el alquiler de implementos y
7 equipos deportivos para la práctica turística de esa índole,
8 con sujeción a las disposiciones legales vigentes; la
9 mediación en el alquiler de vehículos autoconductores, con o sin
10 chofer, y cualquier otro medio de transporte aéreo, marítimo o
11 terrestre, apto para excursiones, viajes turísticos o
12 deportivos; la difusión de materiales de información turística
13 elaborado por las entidades del Estado o empresas privadas; y
14 la realización de actividades similares o conexas a las
15 mencionadas, que las suplan o complementen. Para el
16 cumplimiento de los fines antes indicados la Compañía podrá
17 celebrar contratos de constitución de otras compañías civiles
18 o mercantiles; adquirir acciones, participaciones en otras
19 compañías o fusionarse con aquellas y, en general, podrá
20 realizar todas las operaciones mercantiles que la ley y estos
21 estatutos le faculten. - ARTICULO TERCERO. - La Compañía tendrá
22 una duración de cincuenta años, contados desde la fecha de
23 inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo este plazo
24 ampliarse por la resolución de la Junta General de Socios, con
25 el voto favorable de quienes representen el setenta y cinco
26 por ciento del capital social de la compañía. Puede la
27 Compañía asimismo disolverse antes del plazo establecido, por
28 resolución del mismo porcentaje del capital social, o por las



Dr. René Durán Andrade
NOTARIO SEXTO

Tel.: 833445
CUBENCA

causas que prescribe la ley. La Compañía tendrá su domicilio

1 ~~en la ciudad de Cuenca.~~ - CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL:

2 ARTICULO CUARTO.- El capital social de la Compañía es de un

3 millón de sucres, dividido en mil participaciones de un mil

4 sucres cada una. Se emitirán certificados de aportación,

5 firmados por el Presidente y el Gerente de la Compañía en los

6 que se hará constar el número de participaciones que, por su

7 aporte, corresponden a los socios, y su carácter de

8 indivisibles y no negociables.- ARTICULO QUINTO.- Las

9 participaciones de cada uno de los socios son transmisibles

10 por sucesión por causa de muerte. Si son varios los herederos

11 estarán en la obligación de nombrar una persona que los

12 represente ante la Compañía.- ARTICULO SEXTO.- Las

13 participaciones de los socios son transferibles por acto entre

14 vivos, en beneficio de los demás socios, o de terceros,

15 siempre y cuando haya unánime consentimiento del capital

16 social. La cesión se hará mediante escritura pública,

17 cumpliendo con los requisitos de fondo y forma que exige la

18 ley.- CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO: ARTICULO

19 SEPTIMO.- El ejercicio económico de la Compañía comenzará el

20 primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de

21 cada año.- ARTICULO OCTAVO.- Dentro de los tres meses

22 posteriores a la terminación de cada ejercicio económico, la

23 Junta general aprobará los balances y cuentas de ganancias y

24 pérdidas presentados por el Presidente, con los informes

25 respectivos.- ARTICULO NOVENO.- El fondo de reserva legal de

26 la Compañía se formará con el cinco por ciento de las

27 utilidades anuales, líquidas y realizadas, teniendo como

28



Dr. René Durán Andrade
NOTARIO SEXTO
Telf.: 833445
CUENCA



04

1 limite mínimo el veinte por ciento del capital social de la
2 Compañía.- **ARTICULO DECIMO.-** La Junta General resolverá la
3 forma del reparto de utilidades y las asignaciones que se
4 pueden hacer a favor de funcionarios y trabajadores.- **CAPITULO**
5 **CUARTO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: ARTICULO DECIMO**
6 **PRIMERO.-** El órgano de gobierno de la Compañía es la Junta
7 **General de Socios, teniendo como administradores al Presidente**
8 **y al Gerente, cada uno con las atribuciones conferidas por**
9 **estos estatutos. Corresponde al Presidente la representación**
10 **de la Compañía.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** El órgano supremo
11 **de la Compañía es la Junta General de Socios, que se**
12 **constituirá válidamente en primera convocatoria si el número**
13 **de los socios concurrentes representan más del cincuenta por**
14 **ciento del capital social. En segunda convocatoria se**
15 **constituirá válidamente con el número de socios asistentes,**
16 **particular que debe expresarse en la convocatoria.- ARTICULO**
17 **DECIMO TERCERO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente
18 una vez al año, dentro del tiempo previsto en la ley y en el
19 artículo octavo de estos estatutos. Podrá hacerlo
20 extraordinariamente cuando la convoquen el Presidente, el
21 Gerente, o a petición de socios que representen, cuando menos,
22 el diez por ciento del capital social. La Junta se llevará a
23 cabo en el domicilio principal de la Compañía. Podrán reunirse
24 juntas universales según lo previsto en el artículo doscientos
25 ochenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La
26 convocatoria se hará por medio de una comunicación suscrita
27 por el Presidente, dirigida a los socios, por lo menos con
28 ocho días de anticipación a la fecha de la reunión y contendrá



Durán Andrade
NOTARIO SEXTO

Tel.: 833445

CUENCA

los puntos a tratarse y solamente los cuales podrá resolverse,

1 y el lugar de la reunión.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- Salvo los
2 casos de excepción contemplados en la ley o en estos
3 estatutos, las resoluciones deberán tomarse con la mayoría de
4 la mitad más uno de los votos presentes. Por cada
5 participación se tendrá derecho a voto.- ARTICULO DECIMO
6 SEXTO.- Los socios asistirán a las juntas generales por sí
7 mismos o por medio de representantes, debiendo conferirse
8 representación escrita en comunicación dirigida al Presidente,
9 con el carácter de especial para cada junta, a menos que el
10 representante disponga de poder legalmente conferido.-
11 ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Dirigirá la Junta General el
12 Presidente y actuará como secretario el Gerente. En su falta
13 actuarán en tales funciones quienes sean designados por la
14 Junta.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Las atribuciones de la Junta
15 General estarán encaminadas a resolver todos los asuntos
16 referentes a la marcha de los negocios de la Compañía y,
17 especialmente, a: a) designar y remover al Presidente y
18 Gerente; b) Admitir nuevos socios; c) Permitir la cesión de
19 participaciones; d) Decidir sobre el aumento del capital
20 social o su disminución; e) Acordar la exclusión del socio o
21 socios, de acuerdo con las causales previstas en la ley; y, f)
22 En general, todas las atribuciones contempladas en la ley o en
23 estos estatutos.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- La Junta General
24 elegirá al Presidente, que podrá ser socio o no de la
25 Compañía, y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser
26 reelegido indefinidamente. son sus atribuciones: a) Dirigir la
27 marcha de la Compañía, con atención a sus necesidades; b)



Dr. René Durán Andrade
NOTARIO SEXTO
Telf.: 833445
CUENCA



05

1 Convocar y presidir la Junta General de Socios; c) Subrogar
2 con todas sus atribuciones, al Gerente cuando éste faltare, se
3 ausentare o sufriende cualquier impedimento; d) Cumplir y hacer
4 cumplir la Ley, los presentes estatutos y las resoluciones de
5 la Junta General; y, e) Todas las demás atribuciones y deberes
6 establecidos por la ley y los presentes estatutos. f) Firmar
7 con el Gerente los documentos de obligación de la Compañía.-
8 **ARTICULO VIGESIMO.-** El Gerente de la Compañía será elegido por
9 la Junta General por un periodo de dos años, pudiendo ser
10 reelegido indefinidamente. El Gerente será subrogado por el
11 Presidente de la Compañía, con todas sus atribuciones, cuando
12 faltare, se ausentare o sufriende cualquier impedimento.-
13 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** Son deberes y atribuciones del
14 Gerente: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la
15 Compañía; b) Controlar y verificar el movimiento económico y
16 contable de la Compañía; c) Realizar todos los actos de
17 administración que sean necesarios para la buena marcha de los
18 negocios de la Compañía; d) Manejar los fondos de la Compañía
19 y controlar su movimiento económico; e) Reemplazar al
20 Presidente en caso de falta o ausencia; f) Presentar
21 anualmente a consideración de la Junta General, la liquidación
22 de pérdidas y ganancias el balance de situación y el proyecto
23 del presupuesto anual para su aprobación; g) Llevar la
24 correspondencia y firmar las comunicaciones; h) Firmar los
25 cheques, giros, y más documentos necesarios para el movimiento
26 económico ordinario; i) Firmar conjuntamente con el Presidente
27 los documentos de obligación de la Compañía; j) Gestionar la
28 recaudación de las pensiones, valores y cualquier clase de



René Durán Andrade
NOTARIO SEXTO

Tel.: 833445

CUENCA

ingreso que correspondieren a la compañía, provenientes de

1 donaciones, asignaciones y otros; k) Todos los demás deberes y
2 atribuciones establecidos en la ley y en estos estatutos.-

3 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- La Junta General fijará las
4 remuneraciones del Presidente y del Gerente.- ARTICULO

5 VIGESIMO TERCERO.- El Presidente y el Gerente serán civil y
6 penalmente responsables por falta de cumplimiento de sus
7 obligaciones.- CAPITULO QUINTO: DE LOS COMISARIOS: ARTICULO

8 VIGESIMO CUARTO.- La Junta General nombrará cada año un
9 Comisario principal y un suplente, fijando sus remuneraciones.

10 El Comisario tendrá derecho ilimitado de inspección y
11 vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin
12 dependencia de la administración y, luego de la revisión
13 correspondiente, presentará cada año un informe razonado a la
14 Junta General que conozca de los balances, sin perjuicio de
15 las demás atribuciones y deberes que le corresponden por ley.

16 En caso de falta, ausencia o incumplimiento notorio del
17 Comisario principal, el Directorio llamará al suplente, quien
18 entrará de inmediato a desempeñar las funciones de principal.-

19 CAPITULO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION: ARTICULO VIGESIMO

20 QUINTO.- Llegado el plazo, o por resolución de la Junta
21 General como lo señalan estos estatutos, tendrá lugar la
22 liquidación de la Compañía. Actuará como liquidador el
23 Presidente, si la Junta General no hubiere nombrado otro
24 especialmente.- DISPOSICIONES VARIAS: a) La cuantía de este

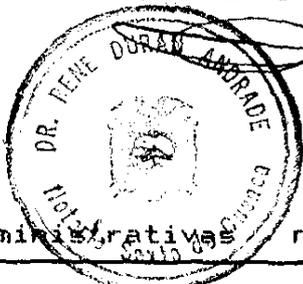
25 contrato es de Un millón de sucres; ~~ni los socios encargan al~~

26 ~~señor Edgar Aguilar Tirado para que, por si mismo o por~~

27 ~~terceras personas,~~ realice todas las gestiones judiciales,
28



Dr. René Durán Andrade
 NOTARIO SEXTO
 Telf.: 833445
 CUENCA



1 extrajudiciales o administrativas necesarias para el

2 perfeccionamiento de este contrato y la inscripción de la
 3 compañía.- **DECLARACIONES:** El capital de Un millón de sucres
 4 con el que se constituye la Compañía, ha sido totalmente
 5 suscrito y pagado, al contado, de la siguiente forma:

6 SUScriptor	SUSCRIBE	PAGA AL CONTADO	TOTAL
7 Edgar Aguirre	S/. 400.000	S/. 400.000	S/. 400.000
8 Isabel León M.	200.000	200.000	200.000
9 Carlos Vintimilla	200.000	200.000	200.000
10 Diana Ordóñez	200.000	200.000	200.000
11 TOTALES	S/. 1'000.000	S/. 1'000.000	S/. 1'000.000

12 Se acompaña un certificado de la cuenta de integración de
 13 capital, expedido por el Banco del Austro en el que consta el
 14 pago del capital al contado por parte de los socios, de
 15 conformidad al cuadro anterior.- Usted, señor Notario, se
 16 servirá agregar las demás cláusulas de rigor para la perfecta
 17 validez de esta escritura.- Muy atentamente, firma) Doctor
 18 Antonio Martínez Borrero. Abogado. Matrícula Profesional
 19 número cuatrocientos veintiocho del Colegio de Abogados del
 20 Azuay".- ¡Hasta aquí la minuta que los contratantes aprobándola
 21 en todas sus partes la elevan a escritura pública a fin de que
 22 surta los efectos de ley.- Presentaron cédulas de rigor.- Se
 23 cumplieron con todos los requisitos legales.- Leída esta
 24 escritura íntegramente a los comparecientes por mí, el
 25 Notario, éstos se ratifican en su contenido y firman conmigo
 26 en unidad de acto: doy fe.-

27

28

C-u: 010121789-1 C-u: 010168053-6



Durán Andrade
NOTARIO SEXTO
Telf.: 833443
CUENCA

[Handwritten signature]

Sumaria de Actos

Cm: 010122344-4

c.a: 010031469-9

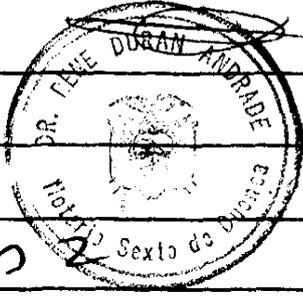
[Large scribbled signature]

El Notario

ESPACIO EN BLANCO

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

seis



Tomar us

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

para diez copias

PODER GENERAL : En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay República del Ecuador, a diez y ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, ante mi, doctor Rubén Vintimilla Bravo, Notario Público Segundo de este cantón, comparece: la señorita DIANA ORDÓÑEZ DAVILA, soltera; ecuatoriana, mayor de edad, capaz ante ley, domiciliada en -

esta ciudad, a quien de conocerla doy fe; y cumplidos los requisitos legales previos, manifiesta que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: S E -

Ñ O R N O T A R I O : En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase hacer constar una de Poder General, de acuerdo a las cláusulas que constan a continuación

P R I M E R A : COMPARECIENTE: Comparece a celebrar esta escritura de Poder General, la señorita Diana Ordóñez Dávila, de estado civil, soltera, de profesión comerciante, mayor de edad, capaz ante la ley, y residente en Cuenca. S E G U N

D A : OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL: La señorita Diana Ordóñez Dávila otorga Poder General, generalísimo, cual en derecho corresponde, a favor de la señora LUZMILA DAVILA SEADE DE ORDÓÑEZ para que en su nombre y representación pueda administrar sus bienes muebles o inmuebles, comprar, vender



1 permutar, hipotecar y realizar cualquier otra actuación

2 o gestión, suscribir obligaciones de la clase que fueren

3 constituir compañías en calidad de socia o accionista,

4 y realizar cualquier otra actividad o gestión a su nombre,

5 sin limitación de ninguna clase. La cuantía es indeterminada.

6 para. Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas

7 necesarias para la perfecta validez de este instrumento. Muy atentamente. f) Dra. Liliana Montesinos Muñoz .-

8

9 Matrícula número seiscientos ochenta y nueve.----- Hasta

10 aquí la minuta que se agrega. La compareciente hace suyas -

11 las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la acuerda

12 en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la

13 deja elevada a escritura pública para que surta los fines legales

14 consiguientes.----- Leída que le fue la presente escritura

15 íntegramente a la otorgante por mí el Notario, se ratifica

16 en su contenido y firma conmigo, el suscrito Notario,

17 en unidad de acto: doy fe.

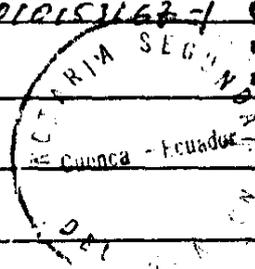
18

19

20

Piero Luchini

21 01015162-1 CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual
22 al original que se halla protocolizado en el archivo
23 a mi cargo.



24 Cuenca, a de 1932 de 19

Rubén Ventimilla Bravo

25 Dr. Rubén Ventimilla Bravo

26 NOTARIO N° 2

27

28

29

30



No. 157

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de UN MILLON 00/100 SUCRES (S/. 1'000.000,00), que corresponde a la aportación recibida en depósito para la cuenta Integración de Capital de la Compañía, información que se denominará:

EXPEDIENTES AFU-LLACTA C.LTDA.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

Sr.	Edgar Aguayo Izado	S/.	400.000,00
Sr.	Carlos Vintimilla Vintimilla	"	200.000,00
Sra.	Diana Ordoñez Davila	"	200.000,00
Sra.	Isabel León Martínez	"	200.000,00

Este depósito, de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 20 % de intereses anual, el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si es del caso, serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos o de Compañías en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario, no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía, o si desistieren de ese propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución al banco del original de este certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según corresponda.

Cuenca, a 22 de diciembre de 1978

Atentamente,
p. BANCO DEL AUSTRO S.A.

ORENA C. GOMEZ

Firma Autorizada

[Signature]

Firma Autorizada

Casa Matriz Cuenca
Sucre y Borrero
Telfs.: 831222 - 835618
Casilla 01.01.0167 Cable Banaus
Télex 048560 Fax 832633

Azogues
Matovelle y Azuay
Telfs.: 240860 - 240861

Guayaquil
9 de Octubre y Boyacá
Telfs.: 565200 - 565345
Casilla 3953 Cable Banaus
Télex 042977 Fax 327998

Quito
Amazonas 1633 y Orellana
Telf.: 545409
Télex 021083
Fax 501069

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

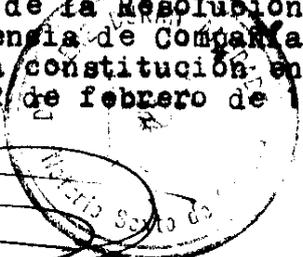
se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que signo, firmo y sello el día de su celebración.

Dr. René Durán Andrade
Notario Público Sexto
Cuenca



RAZON : Siento como tal que al margen de la matriz de Constitución de la Compañía EXPEDICIONES APU-LLACTA CIA. LTDA., he anotado el contenido de la Resolución No. 93-3-2-1-013 de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se aprueba dicha constitución en fecha 19 de enero de 1993.- Cuenca, 2 de febrero de 1993.

Dr. René Durán Andrade
Notario Público Sexto
Cuenca



Queda inscrita en esta fecha y bajo el No. 42 del REGISTRO MERCANTIL; juntamente con la Resolución No. 93-3-2-1-013; de la - INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE CUENCA, que aprobó esta escritura. He cumplido con lo dispuesto en dicha Resolución. CUENCA, 8 DE FEBRERO DE 1993. EL REGISTRADOR.

Dr. [Name] Registrador

